



Ayuntamiento de  
Noreña

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Escuela de Primer Ciclo  
de Educación Infantil de  
Noreña

## **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS EN LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE NOREÑA, CURSO 2016-2017.**

### **1.- Destinatarios**

Pueden solicitar plaza en la Escuela Infantil de Primer Ciclo los padres, madres o tutores/as de los niños y niñas:

- Menores de tres años.
- Nacidos/as entre el **1 de enero de 2016** y aquellos/as cuyo nacimiento se prevea con fecha anterior al **1 de enero de 2017**.
- Residentes en el municipio o cuyos progenitores trabajen en el mismo.

La incorporación a la Escuela Infantil de los niños y niñas admitidos/as no se podrá realizar antes de que hayan cumplido los tres meses de edad.

La Escuela podrá integrar niños/as con necesidades educativas especiales, a razón de uno por cada grupo o unidad.

### **2.- Plazo de solicitud**

Las solicitudes podrán presentarse del **4 al 15 de Abril**, ambos inclusive, en el Registro General del Ayuntamiento de Noreña o por remisión por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **3.- Documentación**

La solicitud se efectuará en modelo normalizado que será firmado por el solicitante (padre, madre o tutor/a) especificando el nombre del menor y el tiempo que desea permanecer en el Centro (mañana, tarde o jornada completa).

— Las solicitud de ingreso deberá ir acompañada:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante.
- Partida de nacimiento del menor o certificado médico que acredite el nacimiento de niño/a está previsto antes del uno de enero de 2017.
- Volante de empadronamiento (se incorporará de oficio por el Ayuntamiento, en su caso)



Ayuntamiento de  
Noreña

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Escuela de Primer Ciclo  
de Educación Infantil de  
Noreña

— A fin de que sea valorada en el proceso de admisión, las familias **deben aportar** la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa de la situación laboral o académica:
- La última nómina o justificante de la situación laboral, con especificación de la jornada laboral.
  - Certificación del Centro en el que se acredite la realización de estudios oficiales.
- b) Documentación justificativa de la situación económica:
- Fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar, (entendida como unidad de convivencia), con obligación de presentarla.
  - En su defecto, certificado emitido por la Agencia Tributaria, que avale su no presentación y declaración jurada o copia de los documentos de carácter oficial que justifiquen los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.
  - Según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 66/2007, de 14 de junio, la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente a la Administración municipal por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración que se establezca en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, y otras normas tributarias, y las disposiciones que las desarrollan. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años al natural en que se presenta la solicitud.

En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación a declarar. Y además, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal antes mencionado, que permita baremar y aplicar los puntos correspondientes.

- c) Documentación justificativa de la situación familiar:
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
  - Fotocopia del documento que acredite el reconocimiento de familia numerosa.
  - En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial se aportará además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio o convenio regulador correspondiente, o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.



Ayuntamiento de  
Noreña

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Escuela de Primer Ciclo  
de Educación Infantil de  
Noreña

Se entiende por “unidad familiar” la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere por:

- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento de sus padres o madres, vivan independientemente.
- Los hijos e hijas mayores de edad incapacitados.

En el caso de separación legal, cuando exista sentencia o acuerdo, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos o hijas que convivan con uno u otro y que reúnan alguno de los requisitos señalados anteriormente. Las parejas estables, inscritas como tal en el registro, se equiparán a todos los efectos con el matrimonio.

#### **4.- Órgano de selección y Procedimiento de Resolución.**

Las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes, serán valoradas por el Consejo Escolar del Centro y, en su defecto, por una Comisión Técnica compuesta, al menos, por:

- Una persona representante de la Administración educativa
- Una persona en representación del Ayuntamiento titular del Centro
- Director/a de la escuela infantil
- Un técnico/a designado por la administración titular del Centro.

El Consejo Escolar elaborará una propuesta motivada de admisión de alumnos/as, que se someterá a audiencia de los interesados por período de 2 días naturales, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la tabla de anuncios de la sede electrónica de la página web de dicho Ayuntamiento y en la propia escuela, a efectos de alegaciones y/o correcciones de errores materiales, en su caso.

Finalizado el periodo de audiencia, el Consejo Escolar, tras revisar las alegaciones si se hubieran presentado, elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta a efectos de aprobación de la lista de admisiones para el curso escolar 2016-2017 en la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Noreña, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la tabla de anuncios de la sede electrónica de la página web de dicho Ayuntamiento y en la propia escuela.

Esta resolución indicará el plazo para hacer efectiva la matrícula.



Ayuntamiento de  
Noreña

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Escuela de Primer Ciclo  
de Educación Infantil de  
Noreña

## 5.- Criterios y baremo de selección.

La Comisión responsable de la admisión de alumnos/as valorará las solicitudes recibidas aplicando el siguiente baremo:

### Apartado primero: situación laboral de los padres o tutores

- Si ambos, padre y madre o tutores legales, trabajan a jornada completa: 4 puntos.
- Si uno de ellos, padre o madre o tutor legal, trabaja a jornada completa y el otro cursa estudios oficiales de carácter presencial en horario diurno: 4 puntos.
- Si uno de ellos, padre o madre o tutor legal, trabaja a jornada completa y el otro se encuentra impedido para atender a la crianza del niño o niña: 4 puntos.
- Si ambos, padre y madre o tutores legales, trabajan a media jornada o uno de ellos trabaja a jornada completa y el otro trabaja a media jornada: 3 puntos.
- Si uno de ellos, padre o madre o tutor legal, trabaja a media jornada y el otro cursa estudios oficiales: 3 puntos.
- Si uno de ellos, padre o madre o tutor legal, trabaja a media jornada y el otro se encuentra impedido para atender a la crianza del niño o niña: 3 puntos.
- Si uno de ellos, padre o madre o tutor legal, trabaja y el otro es demandante de empleo: 2 puntos.
- En el caso de familias monoparentales, la aplicación de los criterios y el baremo se hará de cualquier manera.

### Apartado segundo: ingresos económicos.

Se utilizará el salario Mínimo Interprofesional (SMI) como indicador del nivel de renta.

Hasta 2 veces el SMI	4 puntos
Hasta 2,71 veces el SMI	3,5 puntos
Hasta 3,39 veces el SMI	3 puntos
Hasta 4,07 veces el SMI	2,5 puntos
Más de 4,07 veces el SMI	2 puntos

### Apartado tercero: composición familiar

- Familias monoparentales: 1 punto
- Existencia de hermanos/as matriculados en el centro durante el curso actual y que vayan a continuar escolarizados en dicho centro el siguiente curso: 1 punto
- Familia numerosa: 1 punto



Ayuntamiento de  
Noreña

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Escuela de Primer Ciclo  
de Educación Infantil de  
Noreña

En caso de empate, la admisión se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de hermanos matriculados en el centro.
- Mayor puntuación en el apartado 1º.
- Mayor puntuación en el apartado 2º.

De mantenerse el empate, éste se resolverá según el sorteo público realizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 26 de Febrero de 2016: dos primeras letras del primer apellido “PP”, sentido de la ordenación alfabética de la Z a la A.

## **6.- Escolarización de niños con necesidades educativas especiales**

El proceso de admisión de niños/as con necesidades educativas especiales requerirá el informe previo por parte de los equipos técnicos de apoyo.

## **7.- Listas de espera**

Las solicitudes no admitidas pasarán a formar parte de una lista de espera que tendrá vigencia hasta el inicio de la siguiente convocatoria de admisión.

Si alguno de los solicitantes incluido en la lista de admitidos/as no tuviese la edad mínima de ingreso en la Escuela llegado el momento de inicio del curso, la solicitud pasará a la lista de espera ocupando el lugar que le corresponda según la puntuación obtenida.

## **8.- Cobertura de vacantes**

El Ayuntamiento tratará de evitar que existan plazas vacantes mientras haya solicitudes en lista de espera.

La cobertura de vacantes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Las vacantes existentes, una vez concluido el proceso de formalización de matrícula o durante el curso escolar, se cubrirán con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. Los inscritos en esta lista que renuncien a ocupar la vacante ofertada serán eliminados de la misma.
- Si se produce una vacante en un grupo de 0-1 años y el primero de la lista de espera no ha cumplido la edad mínima de ingreso, se ofrecerá la vacante al siguiente solicitante de la lista. El niño/a que no reúne los requisitos de edad mantendrá su posición en la lista.
- En caso de disponer de vacantes y no existir lista de espera de ese nivel, se habilitará, con la debida publicidad, una convocatoria extraordinaria de admisión de alumnos.



Ayuntamiento de  
Noreña

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Escuela de Primer Ciclo  
de Educación Infantil de  
Noreña

## 9.- Regulación de las bajas

Será causa de baja en el centro:

- El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro (3 años). A estos efectos, la fecha de baja será el 31 de julio.
- La petición de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento de la petición.
- La comprobación de la falsedad en los datos o documentación aportada, o la ocultación de datos que conlleven una reducción de la tarifa a abonar.
- La inasistencia continuada y no justificada durante un mes o 30 días alternos en el transcurso de dos meses consecutivos.
- Incumplir reiteradamente la normativa específica del centro (incumplimiento de horarios, ocultación de información que implique riesgo de contagio, no justificación de faltas, ausencia de colaboración y contacto con el personal educativo del centro, etc.).